

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de la mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PRIMERA SECCION.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la vacante por fallecimiento del Teniente General Conde de Valmaseda, al Teniente general don Manuel de Soria, Vicepresidente del mismo Tribunal.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente general don Juan Aldama é Irabien, Ministro del mismo Tribunal,

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente general don Ramon de la Rocha y Dugí, Capitan general de las Islas Baleares.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de las Islas Baleares al Mariscal de Campo don Jaime Ortega y Ollela.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo don

José Martinez y Tenaquero, Capitan general de Búrgos.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos al Mariscal de Campo don Eugenio Muñoz y Castro, Comandante general del Campo de Gibraltar.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra Leopoldo O'Donnell.

**RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.**

Por Real orden de 15 de mayo de 1859 se ha servido S. M. nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo don Francisco Serrano Bedoya.

Por otra Real resolucion de la misma fecha se releva del cargo de Comandante general de Ceuta al Mariscal de Campo don Manuel Gasset y Mercader.

Por otra Real resolucion de igual fecha se nombra Comandante general de Ceuta, en comision, al Brigadier don Ramon Gomez Puidó, segundo Cabo en comision del distrito de Estremadura.

Por otra Real resolucion de la misma fecha se nombra segundo Cabo, en comision del distrito de Estremadura al Brigadier don Julian Pavia y Lacy.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES DECRETOS.**

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Algemesi del ferro-carril de Játiva á Valencia y pasando por Alvalát, va á terminar en Sueca:

Vistos los informes del ingeniero Gefe, Consejo provincial y Gobernador de Valencia, el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que espresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que Me ha espuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

bricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Montilla de la de Córdoba á Málaga y pasando por Espejo, conduce á Castro del Río.

Vistos los informes del Ingeniero Gefe, Consejo provincial y Gobernador de Córdoba, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Con iderando que dicha carretera se halla en las circunstancias que espresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes Me ha espuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

**Obras públicas.**

Ilmo. señor: De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente promovido por don Manuel Lombardía, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Jarama como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de la Puebla de Valles, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.
- 2.ª La altura de la presa se fijará con relacion á un punto invariable del terreno para que en ningun tiempo pueda ser alterada.
- 3.ª El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que así fuese conveniente para establecer un sistema general de aprovechamiento de las del espresado rio, sin que pueda el concesionario reclamar en este caso indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Núm. 1635.*

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don José Albuir y Torres, vecino de esta córte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Pilar*, sita en el punto denominado barranco de Valtarosillo, término y distrito municipal de Villacanejos, lindando al Norte con cerros y vertientes al barranco Ballarosillo, Sur, Este y Oeste con dichos cerros y vertientes del mismo barranco; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado reglamento.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Número 1636.*

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro Morate, vecino de Belmonte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Higinia*, sita en el punto denominado barranco de Valfondo, término y distrito municipal de Villacanejos, lindando al Mediodia con tierra de un vecino de Villacanejos, desde donde empieza dicho barranco, Norte la vega de Chinchon y entrada al camino que dicen de San Juan, y Poniente y Levante terrenos baldios; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minería; resultando



del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletin Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el articulo 44 del citado reglamento.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1637.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro Morate, vecino de Belmonte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Concepcion*, sita en el punto denominado barranco de Villacabras, término y distrito municipal de Villacabras, lindando al Mediodia tierra de Carmela Benavente, desde donde dá principio el barranco; Poniente tierra de las ánimas, y por los demas lados cerros concejiles, viniendo á afluir á este barranco los titulados Acontadero, Baltarosillo, Olivones de Paco Diaz, y el de las viñas de Villacabras, que todos vierten sus aguas en la vega de Chinchon; y practicado por el ingeniero de minas del distrito, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el articulo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletin Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el articulo 44 del citado reglamento.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1638.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Eduardo de Leon y Rico, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Buena ventura*, sita en el punto denominado barranco de Villacabras, término y distrito municipal de Villacabras, lindando al Este con el arroyo del barranco citado, Este caidas á dicho barranco, Sur pertenencias de la mina *Santa Filomena*, y Norte otras de la mina *Hortensia*; y practicado por el ingeniero de minas del distrito don José de Aldama el reconocimiento preliminar que previene el articulo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletin Oficial*

sito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion.

El contratista aumentará el depósito citado hasta la cantidad de 6000 rs., á que asciende el 5 por 100 del total coste de la obra.

Madrid 30 de abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Hago saber: Que por don Eduardo de Leon y Rico, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Las dos perlas*, sita en el punto denominado barranco de Villacabras, término y distrito municipal de Villacabras, lindando al Oeste con peñas llamadas del Apuntadero, al Sur con arroyo del barranco, al Este y al Norte con peñas y caidas al mismo; y practicado por el ingeniero de minas del distrito, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el articulo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletin Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el articulo 44 del citado reglamento.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1640.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Joaquín Maria Lopez, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Artemisa*, sita en el punto denominado Valdelachica, término y distrito municipal de Ciempozuelos, lindando al Mediodia con terreno de Sesena, Saliente las Salinas de Espartinas, y por los restantes con tierra blanca de propios de Ciempozuelos; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito don José de Aldama el reconocimiento preliminar que previene el articulo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletin Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el articulo 44 del citado reglamento.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º—Circular.**

Por circular de 28 de diciembre de 1858, inserta en el *Boletin* de esta provincia, número 1558, previene á los Alcaldes de los pueblos de la misma, que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 del citado mes, remitiesen á este Gobierno mensualmente un estado comprensivo del número de nacidos y muertos, ocurridos en sus respectivas localidades, con expresion de las enfermedades de que los últimos hayan fallecido. Y no habiendo cumplimentado dicho servicio hasta el dia los Alcaldes de los pue-

te caidas á dicho barranco, Sur pertenencias de la mina *Santa Filomena*, y Norte otras de la mina *Hortensia*; y practicado por el ingeniero de minas del distrito don José de Aldama el reconocimiento preliminar que previene el articulo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletin Oficial*

**RELACION DE LOS PUEBLOS A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR.**

*Afuera de Madrid.*

Canillas, Carabanchel Bajo, Húmera.

*Partido judicial de Alcalá de Henares.*

Ajalvir y Daganzo de Abajo, Alalpardo, Algete, Barajas, Camarma de Esteruelas, Camarma del Caño, Campo-Alvillo, Campo-Real, Daganzo de Arriba, Loeches, Los Huecos, Los Santos de la Humosa, Nuevo Bastan, Orusco, Pozuelo del Rey, Rivatejada, Serracines, Valdeavero y Camarmilla, Valdeolmos, Valdeterres, Velilla de San Antonio, Villalvilla.

*Partido judicial de Chinchon.*

Aranjuez, Arganda, Belmonte de Tajo, Carabana, Estremera, Valdaracete, Villacanejos.

*Partido judicial de Colmenar Viejo.*

Alpedrete, Cerceda, Colmenarejo, Collado Villalba, El Escorial de Abajo, El Molar, Galapagar y Navalquejigo, Guadalix, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, San Agustin, San Lorenzo (El Escorial), Valdepiélagos.

*Partido judicial de Getafe.*

Alcorcon, Batres, Cubas, Fuentelabrada, Parla, Pinto, Titulcia ó Bayona de Tajuña, Torrejon de Velasco, Valdemoro.

*Partido judicial de Navalcarnero.*

Aldea del Fresno, Boadilla del Monte, Colmenar de Arroyo, Fresnedillas, Quijorna, Valdemorillo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Canada y Villafranca del Castillo, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odon.

*Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.*

Cadalso, Cenicientos, Robledo de Chavela, Rozas del Puerto Real, San Martin de Valdeiglesias, Valdeamagüeda.

*Partido judicial de Torrelaguna.*

Berrueco, Braojos, Buitrago, Canencia, El Vellon, Garganta y Cuadron, Gargantilla y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Cabrera de Buitrago, La Serna, Lozoyuela, Mangiron y Cinco Villas de Buitrago, Montejo de la Sierra, Navacerrada y San Mamés, Navas de Buitrago, Patones, Pinilla del Valle de Lozoya, Puebla de la Muger Muerta, Torre-mocha de Uceda, Valdemanco, Villavieja.

**SESTA SECCION.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Negociado 2.º—Ayuntamientos.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, dotada con el sueldo de 2920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse

desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855.

Madrid 17 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Negociado 2.º—Ayuntamientos.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, dotada con el sueldo de 2920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855.

tada con el sueldo diario de nueve reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante la plaza del Secretario del Ayuntamiento de Navalagamella, dotada con el sueldo diario de 8 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855.

Madrid 17 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 28 del corriente mes, esta Direccion general ha señalado el dia 24 de mayo próximo venidero, á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 240.000 ladrillos huecos prismáticos, para la obra de la nueva casa de moneda de esta corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, bajo el precio tipo de 50 céntimos de real cada ladrillo hueco prismático, hallándose en el mismo local de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de dos mil reales en la caja general de Depósitos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion.

El contratista aumentará el depósito citado hasta la cantidad de 6000 rs., á que asciende el 5 por 100 del total coste de la obra.

Madrid 30 de abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Negociado 2.º—Ayuntamientos.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, dotada con el sueldo de 2920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855.



(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)  
Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la *Gaceta* del dia 14, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 183 de la ley de Instruccion pública, las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Retuerta y Valverde, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.  
Maestro auxiliar de Valdepeñas, con el de 2200.  
Horcajo, con el de 2000.  
Y Hortezielas, con el de 1750.

Provincia de Cuenca.

Alarcon, Cuevas de Velasco y Valdeca-bras, con el de 2500.  
Reyllo, con el de 2000.  
Arcos de la Sierra, con el de 1500.  
Tondos, con el de 1250.  
Tortola, con el de 1500.  
Y Piqueras, con el de 1750.

Provincia de Guadalajara.

Mazarete, con el de 1240.  
Alovera y Tordellego, con el de 2000.  
Retiendas, con el de 1480.  
Heras, con el de 1360.  
Torre del Burgo, con el de 1180.  
Horteziela de Ocen, con el de 1160.  
Semillas, con el de 1100.  
Lacasa de San Galindo, con el de 1000.  
Narros, con el de 929.  
Villanueva de Argecilla, con el de 750.  
Valdeaveruelo, con el de 720.  
Monasterio, con el de 628.  
Y Oñillas, con el de 20.

Provincia de Madrid.

Valdepiélagos, con la Secretaría de Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2920.  
Colmenarejo, con el de 2360.  
Lozoyuela, con el de 2300.  
Montejo de la Sierra, con el de 2500.  
Boalo, Cerceda, Mantaelpino, pueblos reunidos, con el de 2200.  
Robledo de Chavela, con el de 2200.  
Villanueva de Perales, con el de 1825.  
Moral Zarzal, con el de 1460.  
Y Canillas, con el de 1100.

Provincia de Segovia.

Lastras de Cuellar, dotada con 2500 rs.  
Carbonero el Mayor, con 2200.  
Reventa, con 1800.  
San Miguel de Bernuá, con 1500.  
Pinarejos y Rebollo, con 1200.  
La Losa y Sequeras del Fresno, 1100.  
La Higuera y Pinella Ambroz, con 1000.  
Alquíé y Santovenia, con 500.

Provincia de Toledo.

Espinoso, Villamiel, Villamuelas, con el sueldo de 2500.  
Nuñogomez, con el de 2000.  
Garciotum, con el de 1500.  
Y Sarcagada, con el de 1400.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

Hinojosa y Montalvanejo, dotadas con el sueldo de 1666.

Provincia de Guadalajara.

Alvalate de Zorita, Alvares, Alcoroches, Alanzon, Balconete, Cavanillas del Campo, Canredondo, Cantalojas, Cendejar de las

Totres, Congostrina, Corcoles, Escamilla, Estables, Galve, Gargoles de abajo, Gasenenas, Gualda, Mazuecos, Membrilla, Millana, Mochales, Montarron, Orea, Ledanca, Loranca, Lupiana, Majadraque, Peñalver, Peralejos, Robledo, San Corbo, Tamajon, Tortola, Tortuera, Tova, Traid, Uceda, Valdeconcha, Valdepeñas de la Sierra, Valfermoso de Tajuña, Villanueva de Alcoron y Villal de Mesa, con el sueldo de 1667.

Provincia de Madrid.

Navas del Rey, con el de 1095.

Provincia de Segovia.

Montejo de Arévalo, con el de 1600.

Provincia de Toledo.

Cavañas de la Sagra, con el de 1667.  
Ademas del sueldo, el Maestro y Maestra disfrutará casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los Maestros y Maestras que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Gobernador, presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el *Boletín Oficial* de la misma.

Madrid 7 de mayo de 1859.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Nová.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO EXTRAORDINARIO Y OPOSICION.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la *Gaceta* del dia 14 del mismo mes, han de proveerse en los Maestros y Maestras que lo sean por oposicion, al tenor del art. 187, de la ley de Instruccion pública, las escuelas siguientes:

DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Alhambra, dotada con el sueldo anual de 3500 rs.

Provincia de Cuenca.

Cardenete, con el de 3500.

Provincia de Madrid.

Brunete, con el de 3500.

Provincia de Toledo.

Olias, con el de 3500.

DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Albaladejo, Alhambra, Fuente del Fresno, Hinojosa, Valenzuela, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, y Villarta, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs.

Provincia de Madrid.

Vicálvaro, con el de 2550.  
Ajalvir, Fuenlabrada y Morata de Tajuña, con el de 2200.

Provincia de Toledo.

Campillo de la Jara y Villatobas, con el de 2200.

Ademas del sueldo, tendrán los Maestros y Maestras casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Las escuelas de ambos sexos de la provincia de Ciudad-Real, se proveerán en virtud de las oposiciones, que se han de celebrar en junio próximo.

Si ahora no se proveen las escuelas de las demas provincias, se adjudicarán en virtud de las oposiciones, que se han de celebrar para las escuelas de niños de las de Cuenca, y de niños y niñas de la de Toledo en julio, y las de la de Madrid, en noviembre próximo.

Los Maestros y Maestras, que reunan las

circunstancias del citado art. 187, dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Gobernador, presidente de la Junta de Instruccion pública, de la respectiva provincia en el término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el *Boletín Oficial* de la misma.

Madrid 6 de mayo de 1859.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Nová.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La casa calle de Infantes, núm. 15, en el Real sitio de San Ildefonso, perteneciente al Estado, se arrienda el dia 24 del presente mayo, por tiempo de dos años, bajo el tipo de 1000 rs. en cada uno. El pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de celebrar la subasta, se publica á continuacion, y ademas estará de manifiesto en esta Administracion principal.

*Pliego de condiciones que forma esta Administracion para el arrendamiento de una casa en el Real sitio de San Ildefonso, señalada con el núm. 15, que perteneció á la Real Esclavitud del Santísimo Cristo del Perdon, y hoy al Estado.*

1.º El rematado se celebrará en esta ciudad, ante el señor Gobernador, el Administrador que suscribe, el Oficial primero Interventor y el Escribano respectivo; y en el mencionado Realsitio, ante el señor Alcalde y el correspondiente Escribano, el dia 24 del presente mayo.

2.º No se admitirá postura menor de 1000 rs., y esta acompañada del recibo de haber puesto en la Caja de depósitos la suma de 100 rs., cuya garantia se retirará en el caso de no ser adjudicada la finca á su favor.

3.º El rematante recibirá la finca en el estado que hoy tiene, bajo el correspondiente inventario, de modo que al finalizar el contrato pueda hacer la entrega en los mismos términos que al encargarse de ella, y sin que tenga derecho á reclamar mejoras por las obras que haga en la misma; pues todas las menores de 500 reales han de ser de su cuenta. Tambien serán de su cargo las contribuciones impuestas á la finca.

4.º El mismo estará obligado al pago de la cantidad en que hubiese sido rematada la finca, el que verificará por trimestres adelantados.

5.º El arriendo será por tiempo de dos años, contados desde el dia en que se comunique al arrendatario la aprobacion del remate.

6.º No se admitirá postura á ningun deudor á los fondos públicos.

7.º No se permitirá al arrendatario pedir perdon ó rebaja en el precio del remate, ni solicitar pagar en distintos plazos que los que se estipulan.

8.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente el Estado, satisfaciendo los gastos y perjuicios á que diere lugar; mas si fuera necesaria ejecucion para la cobranza de la renta, se entenderá rescindido el contrato y se procederá á nuevo arriendo.

9.º El rematante estará obligado asimismo al pago de los derechos del Escribano que actúe en la subasta, papel que se invierta en el expediente y gastos de la escritura que se otorgue.

10.º El arriendo no tendrá valor ni efecto interin no recaiga en el expediente de remate la aprobacion de la Direccion general del ramo.

11.º En caso de venderse la finca, caducará el arriendo á los 40 dias de la toma de posesion por el comprador, segun previene la ley de 25 de abril de 1856.

Segovia 12 de mayo de 1859.—Miguel Buron.

Modelo de proposicion.

E. de T., vecino de entorado de las condiciones con que se saca en arrendamiento por dos años la casa núm. 15, calle de Infantes, en el Real Sitio de San Ildefonso, se obliga á llevarla en dicho arriendo, ofreciendo de renta á nua (aqui la cantidad en letra) bajo la base que en las mismas se estipula.

(Fecha y firma)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Carlos Gonzalez de Bernedo, se cita, llama y emplaza, por término de 30 dias, á todos los que se crean con derecho á los bienes de Gregorio Rivero, sargento primero que fué de la escuela de tiro establecida en el Real Sitio del Pardo; á fin de que en el espresado término se presenten en dicho Juzgado por la escribania numeraria citada, á deducir las acciones que tengan por convenientes en los autos de abintestato, del Gregorio Rivero, en la inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de mayo de 1859.—Bernedo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, y para pago de acreedores, se saca á publica subasta, por término de 20 dias, la casa sita en esta corte y su calle de la Torrecilla de Leal, número 2 antiguo, y 22 moderno de la manzana 50; tasada por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando, don Antonio Carnicero y Cardial en la cantidad de 78.217 rs., á rebajar cargas, habiéndose señalado para su remate el dia 3 del próximo mes de junio á las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 11 de mayo de 1859.—Nicolás de Ortiz.—194.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

En virtud de providencia del señor don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por el Escribano de número, don Toribio Hernandez, se cita y convoca á junta general á los acreedores del concurso necesario de Maria Alba, de esta vecindad, y de Wenceslao Adan, que lo es de Meco, este en concepto de padre de los hijos habidos con su difunta esposa Vicenta Lorente, para la graduacion de créditos, la que tendrá efecto el dia 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Alcalá de Henares 6 de mayo de 1859.—Toribio Hernandez.—195.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Los Santos de la Humosa.

El Ayuntamiento de esta villa de Los



Santos de la Humosa, provincia de Madrid, partido de Alcalá de Henares, ha acordado elevar la dotacion del médico-cirujano de la misma, que se halla vacante, á la cantidad de 7000 rs. vn., y casa, pagados por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas, y además los golpes de mano airada, partos y enfermedades secretas, que se pagarán por separado, como igualmente las contratas que tenga á bien hacer con los vecinos de los pueblos limítrofes que carecen de médico.

Se reciben solicitudes hasta el 1.º de junio en la Alcaldía de esta villa, en cuyo día se proveerá.

Los Santos de la Humosa 16 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Aniceto de la Roca.

**Alcaldía constitucional de Robledillo de la Jara.**

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Robledillo de la Jara y sus dos anejos Berzosa y Cervera, que distan de la matriz media hora y esta de la capital 12 leguas, de Torrelaguna 5, cabeza del partido judicial. La dotacion consiste en 145 fanegas de trigo de buena calidad y 145 cargas de leña, cobradas por el mismo, y casa de balde, quedando á su favor los golpes de mano airada.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en término de 30 días, con los documentos justificativos que acrediten por todos conceptos su aptitud y buena conducta, así como los años de práctica de cada uno y su provisión se verificará á los ocho días de publicado este anuncio.

Robledillo de la Jara á 10 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Miguel Martín.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

- 1152 fanegas de trigo.
- 1142 arrobas de harina de id.
- 2980 libras de pan cocido.
- 6069 arrobas de carbon.
- 78 vacas, que componen 32.591 libras de peso.
- 681 carneros, que hacen 6.291 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy**

- Carne de vaca, de 42 á 45 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, 22 á 23 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
- Idem en canal, de 89 1/2 á 91 rs. arroba.
- Jamon, de 108 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.

- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/3 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
52. . . . .	60 3/4
70. . . . .	58
60. . . . .	60
34. . . . .	59
115. . . . .	61
130. . . . .	63
40. . . . .	65
38. . . . .	57 1/2
36. . . . .	62 1/2
63. . . . .	58
28. . . . .	59
50. . . . .	57
80. . . . .	60
40. . . . .	58
50. . . . .	61 1/2
29. . . . .	59 1/2
60. . . . .	58
33. . . . .	58
40. . . . .	62
154. . . . .	57
42. . . . .	61
13. . . . .	59 1/2
54. . . . .	58
26. . . . .	62
46. . . . .	59
80. . . . .	65 1/2
75. . . . .	56
35. . . . .	58
25. . . . .	60
32. . . . .	63 1/2
37. . . . .	57 1/2
22. . . . .	62
45. . . . .	58
39. . . . .	50
30. . . . .	60
65. . . . .	57 1/2
34. . . . .	60
200. . . . .	61
90. . . . .	61

1633  
Quedan por vender sobre 4196.  
Precio máximo. . . . . 65 1/2  
Idem mínimo. . . . . 56  
Idem medio. . . . . 59-65

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 17 de mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 17 de mayo de 1859, á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 58, 37, 90 c.; no publicado 38; á plazo 38-25 y 15 á fin del próximo ó vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28.
- Deuda del personal, 9-20 d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1845 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 83 d.
- Idem de á 2009 rs., id. 83.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 86-50.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 82-25 p.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 82 p.
- Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 81.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, par de Idem del Banco de España, id., 160.  
Acciones de la Aurora de España, id., 70. p.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 50-40 d.  
Paris á 8 días vista, 5-21.

**Plazas del reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	1/4	»
Alicante. . . . .	1/4	»
Almería. . . . .	1/2	»
Ávila. . . . .	»	»
Badajoz. . . . .	1/2	»
Barcelona. . . . .	par. p.	»
Bilbao. . . . .	»	1/2 p.
Búrgos. . . . .	pard.	»
Cáceres. . . . .	»	1/8
Cádiz. . . . .	par. p.	»
Castellón. . . . .	»	»
Ciudad-Real. . . . .	»	»
Córdoba. . . . .	1/4 d.	»
Coruña. . . . .	3/2 d.	»
Cuenca. . . . .	»	»
Gerona. . . . .	»	»
Granada. . . . .	par.	»
Guadalajara. . . . .	par.	»
Huelva. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	»	»
Jaen. . . . .	3/8 p.	»
Leon. . . . .	»	1/2
Lérida. . . . .	»	»
Logroño. . . . .	3/8 d.	»
Lugo. . . . .	1/2 p.	»
Málaga. . . . .	3/8 p.	»
Murcia. . . . .	1/3 p.	»
Orense. . . . .	1/8 p.	»
Oviedo. . . . .	1/8 p.	»
Palencia. . . . .	1/2 d.	»
Pamplona. . . . .	par.	»
Pontevedra. . . . .	7/8 p.	»
Salamanca. . . . .	1/2 p.	»
San Sebastian. . . . .	»	3/4 d.
Santander. . . . .	1/4 d.	»
Santiago. . . . .	3/8 p.	»
Segovia. . . . .	par. p.	»
Sevilla. . . . .	1/4	»
Soria. . . . .	3/4 p.	»
Tarragona. . . . .	1/4	»
Teruel. . . . .	»	»
Toledo. . . . .	3/4	»
Valencia. . . . .	par. d.	»
Valladolid. . . . .	1/4	»
Vitoria. . . . .	»	1/2 d.
Zamora. . . . .	3/4 p.	»
Zaragoza. . . . .	1/2 d.	»

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m. . . . .	703.75	6° 1	7° 6	N. E. . . . .	Despejado.
9 m. . . . .	704.36	10° 2	12° 7	N. E. . . . .	Idem.
12. . . . .	703.37	14° 9	18° 7	S. S. O. . . . .	Idem nub.
3 l. . . . .	702.45	16° 4	20° 5	Oeste. . . . .	Idem.
6 l. . . . .	702.17	15° 7	19° 7	O. N. O. . . . .	Idem.
9 n. . . . .	702.98	11° 0	15° 8	Norte. . . . .	Idem.

Evaporacion en las 24 hs. . . . . 7,2 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas. . . . . »

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.  
DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del día 17 de mayo de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m. . . . .	758,2	15,6	Norte.	Nubes.

**BOLSA DE PARIS.**

Mayo 17 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100. . . . . 61.  
4 1/2 por 100. . . . . 88-75.

Españoles.

3 por 100 interior. . . . . 35 1/2  
Consolidados. . . . . 91 3/8 á 1/2

**PARTE NO OFICIAL.**  
**ANUNCIO.**  
**A LA HUMANIDAD.**

El profesor de cirugía que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesía de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta hora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifilíticos.

Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de *Boletines* correspondientes á 1858 encuadernada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean: siñ que sean inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.